

# LAS 10 DE LA NEUTRALIDAD DE LA RED

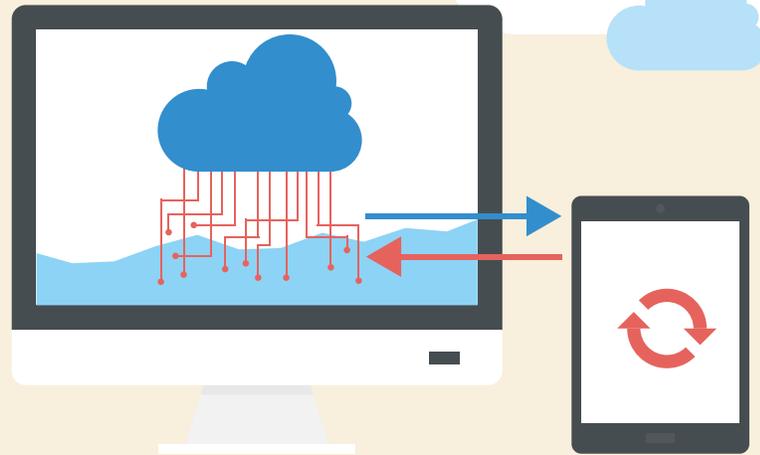


Con los Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a internet, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) busca contribuir con la meta de cerrar la brecha digital en México y facilitar el desarrollo de una internet abierta y neutral que promueva la competencia y la innovación en el ecosistema digital.

Por eso, te presentamos estas 10 preguntas que te ayudarán a conocer más sobre la neutralidad de la red y los beneficios que tendrá para los usuarios.

# 1. ¿Qué es la neutralidad de la red?

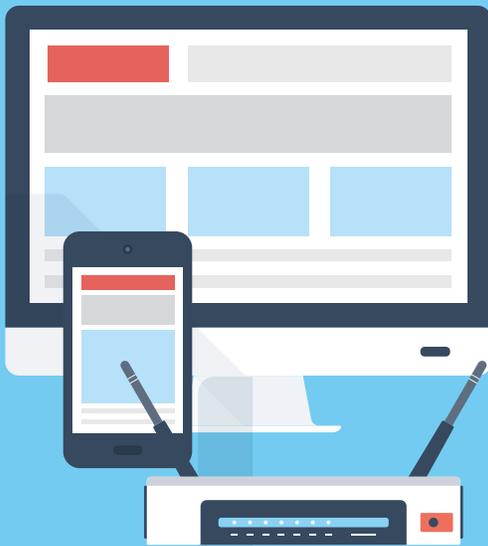
Si bien no existe una definición única aceptada, se le asocia con el principio de garantizar que todos los usuarios puedan acceder libremente a todos los contenidos, aplicaciones y servicios de su elección, así como que los prestadores del servicio de acceso a internet traten el tráfico generado por sus usuarios en las mismas condiciones, con independencia de su contenido, origen o destino.



## 2. ¿Por qué el IFT emite estos lineamientos y qué hizo para construirlos?

La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR), publicada en julio de 2014, establece los principios en materia de neutralidad de la red a los cuales deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a internet y facultó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para emitirlos Lineamientos.

Para la construcción de estos, se tomaron como ejes rectores los principios establecidos en los artículos 145 y 146 de la LFTyR referentes a asegurar la libre elección, no discriminación, privacidad, transparencia e información, desarrollo sostenido de la infraestructura y calidad, capacidad y velocidad del servicio.



## 3. ¿El IFT tomó en cuenta a los usuarios para elaborar estos lineamientos?

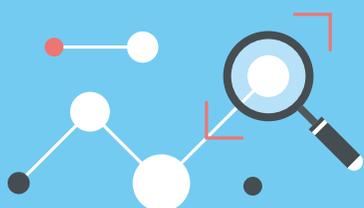
Así es, con la finalidad de escuchar a todos los interesados en el tema, se recibieron comentarios de la academia, la industria, la sociedad civil y otros actores en una consulta pública que tuvo una participación récord. Además, se realizó el Foro virtual "Neutralidad de la red en México", en el cual participaron expertos e interesados en el tema, de México y otros países.

En todo momento, los lineamientos fueron concebidos con la visión de garantizar que prevalezca la neutralidad de la red para que el país y la sociedad sigan beneficiándose de las bondades que ofrece el acceso a internet.



## 4. ¿Qué principios siguen estos lineamientos?

La libre elección de los usuarios para acceder a los contenidos, aplicaciones y servicios disponibles en internet; el trato no discriminatorio entre usuarios finales, proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios, tipos de tráficos similares, así como entre el tráfico propio y el de terceros que curse por la red de telecomunicaciones, con independencia del origen o destino de la comunicación. Así como la privacidad de los usuarios finales y la inviolabilidad de sus comunicaciones privadas.

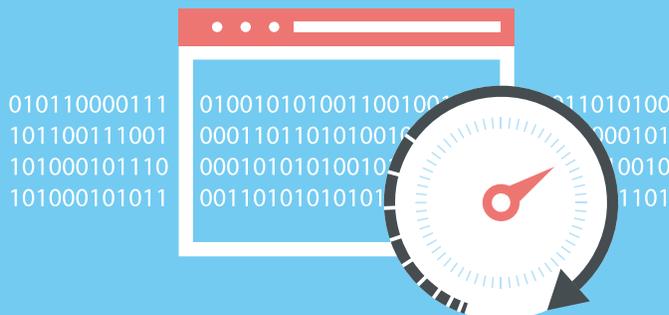


## 5. ¿Qué es la gestión del tráfico en internet y cómo funcionará?

Tomando en cuenta que la capacidad de las redes de telecomunicaciones es finita, mientras que el número de usuarios de internet aumenta y aparecen contenidos cada vez más demandantes de ancho de banda, los Proveedores de servicio de acceso a internet (PSI) tienen que cursar cada vez una mayor cantidad de tráfico por sus redes, lo que requiere del uso de herramientas tecnológicas. Asimismo, puede haber una alta demanda en el uso de las redes en ciertos momentos, como cuando hay desastres naturales, lo que hace indispensable que los PSI intervengan para garantizar un desempeño eficiente de las redes y permitir así que todos podamos recibir el servicio en lugar de que sólo algunos lo tengan.

En este sentido, los PSI podrán implementar políticas de gestión de tráfico y administración de red por cuestiones técnicas para asegurar la calidad, capacidad y velocidad del servicio de acceso a internet contratado por el usuario final, así como para preservar la integridad y seguridad de la red, pero los proveedores no podrán limitar, degradar, restringir, discriminar, obstruir, interferir, filtrar o bloquear el acceso a contenidos, aplicaciones o servicios a los usuarios finales, salvo en situaciones indispensables (por ejemplo, cuando existan riesgos para la red, los usuarios o sus comunicaciones, entre otros) y esto sólo podrá hacerse de manera temporal.

Además, los proveedores no podrán dar un trato discriminatorio entre usuarios finales, proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios, tipos de tráficos similares, así como entre el tráfico propio y el de terceros que curse por la red de telecomunicaciones, con independencia del origen o destino de la comunicación. Por lo tanto, no podrán priorizar o dar "carriles rápidos" a contenidos, aplicaciones y/o servicios específicos.



## 6. ¿Cómo contribuyen los lineamientos a cerrar la brecha digital?

Al ser el usuario el centro de estos lineamientos se buscó que estos pudieran fomentar o impulsar la conectividad y el que cada vez más personas se sumen al ecosistema digital.

Por ello, los usuarios podrán seguir beneficiándose del zero rating o datos patrocinados, es decir, del acceso gratuito, patrocinado por parte de los PSI o terceros, a ciertos contenidos, aplicaciones o servicios, como parte del plan o paquete que contraten, pero sólo durante la vigencia de éste, a fin de evitar la fragmentación del internet. Además, los PSI deberán garantizar el acceso a los contenidos, aplicaciones y servicios disponibles en internet, por lo que los operadores no podrán poner a disposición de los usuarios finales ofertas que fragmenten el internet, es decir, que den acceso sólo a un subconjunto de los contenidos. Por otra parte, se estableció la posibilidad de que, aunque un usuario no cuente con datos para navegar en internet, los PSI u otras entidades puedan patrocinar su acceso a contenidos, aplicaciones o servicios específicos, siempre y cuando estos:

- sean para el cumplimiento de las funciones sustantivas de Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en el ámbito federal, estatal o municipal, así como de órganos y organismos autónomos, por ejemplo, al usar una aplicación de seguridad pública;
- sean de entidades del sistema financiero para favorecer la inclusión financiera digital, por ejemplo, al acceder a banca en línea; y
- permitan al usuario realizar consultas, recargas, pagos y contrataciones del servicio de acceso a internet en la página o aplicación del PSI.



## 7. ¿Cómo se protegerán las comunicaciones privadas de los usuarios?

La Constitución establece como derechos la privacidad de los usuarios e inviolabilidad de sus comunicaciones privadas, estos lineamientos no podrían ir en un sentido distinto. Por ello, los PSI deben garantizar que, cuando implementen políticas de gestión de tráfico y administración de red, de ninguna manera inspeccionen, monitoreen o alteren el contenido específico del tráfico que transita por su red.



## 8. ¿Cómo sabrán los usuarios qué políticas de gestión de tráfico aplica el operador con el que tienen contratado el servicio?

Con la finalidad de que los usuarios finales puedan tomar mejores decisiones, se establece que los PSI publiquen los códigos de políticas de gestión de tráfico y administración de red en sus webs, haciendo uso de un lenguaje sencillo y accesible.

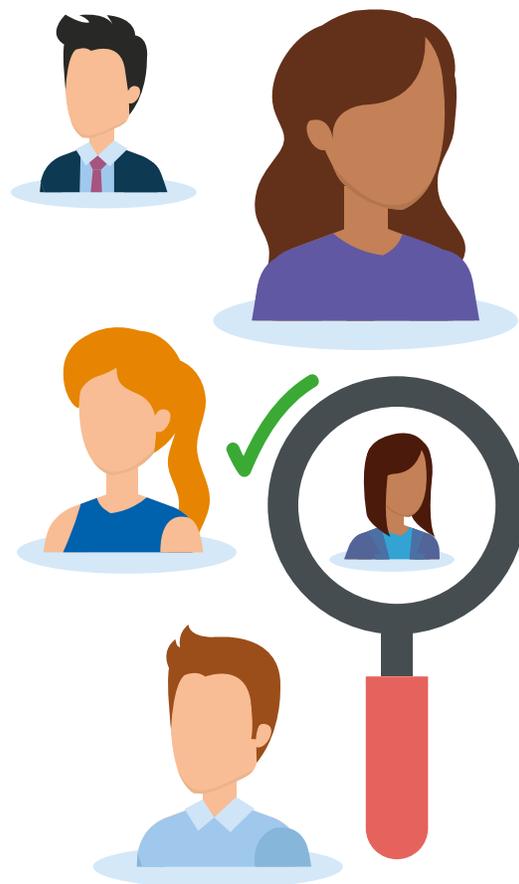
- En dicho código deberán incluir elementos como los derechos de los usuarios, qué políticas implementan, qué son, cómo impactan al usuario, entre otros elementos.
- Además, los PSI deberán entregar diversa información al Instituto a efecto de que pueda realizar el seguimiento de las ofertas que los PSI pongan a disposición de los usuarios.

## 9. ¿Qué pasará si algún proveedor realiza prácticas que atenten contra los usuarios o la competencia?

Como siempre ocurre en la aplicación y vigilancia de todos los lineamientos que emite el IFT, habrá un seguimiento que permita identificar si existen políticas de gestión de tráfico y administración de red, o bien, servicios puestos a disposición de los usuarios finales o Proveedores de Aplicaciones, Contenidos y/o Servicios (PACS), que afecten la neutralidad de la red o al desarrollo de la competencia y, en su caso, el Instituto en cualquier momento podrá ordenar su suspensión.

Para ello, el Instituto podrá tomar en cuenta, entre otros elementos, los reportes que realicen los usuarios, los hallazgos que deriven de las actividades supervisión y verificación que lleve a cabo el Instituto, así como los análisis en materia de competencia que se realizan sobre esta materia.

Además, el IFT emitirá un informe anual sobre la implementación de los Lineamientos como un ejercicio de transparencia y compromiso con los usuarios, mediante el cual se puedan realizar, en adelante, ajustes a los lineamientos en caso de ser necesario.







INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES



<http://www.ift.org.mx>

*Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación  
Territorial Benito Juárez, CP 03720, Ciudad de México  
Tel. 55 5015 4000 / 800 2000 120*

